



RESOLUCIÓN N°220-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- **Subasta Inversa.**- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los

intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Que, el Reglamento General de LOSNCP en su **Art. 129** determina: **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 200-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 06 de diciembre de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-021-2022, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 06 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas.

Que, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:00 horas.

Que, mediante **Acta N° 005 DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: N° SIE-GADMPS-021-2022**, de fecha 13 de diciembre de 2022, siendo las 08H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Carlos Gallardo Samaniego para el proceso de subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-021-2022, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas de este proceso de Subasta Inversa Electrónica

y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego, en calidad de responsable del proceso concluye que el Proveedor B: **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO**, con RUC N° 1400174940001; cumplen con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública.

Que, mediante **Acta N° 006 DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: N° SIE-GADMPS-021-2022** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, de fecha 15 de diciembre de 2022, siendo las 17H05, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Carlos Gallardo Samaniego, quien en razón del acuerdo alcanzado en esta etapa, procede a recomendar la adjudicación de contrato al oferente **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO**, con RUC N° 1400174940001; en razón de los Términos y especificaciones técnicas previstos en los pliegos por el valor de **USD 18.263,58 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INCLUIR EL 12% DE IVA**. Las partes de común acuerdo, luego de la negociación respectiva, del análisis de la oferta y por ser conveniente para los intereses institucionales y del oferente, convienen en aceptar indicados valores.

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° SIE-GADMPS-021-2022**, el Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, delegado de la máxima autoridad, en el numeral 4, recomienda adjudicar al Oferente **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO**, con RUC N° 1400174940001, para la subasta Inversa Electrónica concerniente a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, signado con el código N° SIE-GADMPS-021-2022, por un valor económico de 18.263,58 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL 12% DE IVA, con un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N° 216-DAF-GADMPS-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 1170 con cargo a la partida No. 3.5.6.7.3.08.03, denominada: “Combustibles y Lubricantes” por un valor total de **USD. 21.531,80** incluido IVA.

Que, mediante Memorando N° 0543-LG-DOSP-GAMPS-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ing. Leonardo Gallardo, Delegado de máxima autoridad y Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, hace la entrega de actas e informe de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-021-2022, cuyo objetivo es la

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado: **“ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO”**, signado con el código N° SIE-GADMPS-021-2022, a favor del oferente **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO, con RUC N° 1400174940001**, por el monto de USD18.263,58 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 58/100 SIN INCLUIR EL 12% DE IVA. Con un plazo de ejecución de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2.- Notificar con la presente resolución al oferente **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO, con RUC N° 1400174940001**.
- 3.- Designar como administrador al **Ing. Cristian David Guamán Trujillo**, Mecánico del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y **al Ing. Francis Guayara**, Técnico de Infraestructura y Servicios del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.
- 4.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.
- 5.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del término previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad
Pablo Sexto - Morona Santiago

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 16 días del mes de diciembre 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO